



**ASIGNA SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE
HABILITADA RURAL, D.S. N° 10 (V. Y U.) DE
2015, CONFORME A LA RESOLUCIÓN N° 593
(V. y U.), DE FECHA, 28.01.2016, A FLOR
MARÍA SÁNCHEZ ALBORNOZ DE LA REGIÓN
DEL MAULE.**

Talca, **27 OCT. 2016**

RESOLUCIÓN EXENTA N°  **1905**

VISTOS:

- a) El D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015, que Reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural;
- b) La Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de asignar directamente subsidios de la alternativa individual, en los casos que indica;
- c) La Resolución Exenta N° 9987 (V. y U.), de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2016 en el otorgamiento de subsidios habitacionales, y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa habitacional regulado por el D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015;
- d) El Oficio Circular N°4, de este Ministerio, de fecha 20 de enero de 2016, que establece el Programa de Subsidios año 2016 y distribuye los recursos correspondientes, entre otros, al Programa Habitabilidad Rural, en todas las regiones del país;
- e) La Resolución Exenta N° 3129 (V. y U.), de fecha 16 de mayo de 2016, que aprueba Cuadro Normativo de Estándar Técnico de Habitabilidad Rural, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 47 del Párrafo I del Capítulo V del D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015;
- f) La Ley N° 20.898 que establece un procedimiento simplificado para la regularización de viviendas de autoconstrucción;
- g) La Resolución Exenta N° 3130 (V. y U.), de fecha 16 de mayo de 2016, que establece factores multiplicadores del monto de subsidio base y grados de aislamiento, para las comunas del país que indica, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 del D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015;
- h) La Resolución Exenta N° 3131 (V. y U.), de fecha 16 de mayo de 2016, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social a Programa de Habitabilidad Rural que regula el D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015;
- i) La Resolución Exenta N° 3771 (V. y U.), de fecha 20 de junio de 2016, que establece factores multiplicadores del monto de subsidio base de asistencia técnica y fiscalización técnica de obras, para proyectos emplazados en comunas y/o localidades con distintos grados de aislamiento.
- j) El Ord. N° 5056, de fecha 13 de septiembre de 2016, del Director de SERVIU de la Región del Maule, en que solicita la asignación directa de subsidios de Programa Habitabilidad Rural, modalidad Sitio Propio, para la **Sra. Flor María Sánchez Albornoz**, Rut N° 7.675.534-5 de la Comuna de Colbún, que se encuentran en una situación de urgente necesidad habitacional ya que su vivienda fue afectada por incendio ocurrido el 16 de Marzo de 2015;
- k) Las facultades que me confiere el D.S N° 397 (V. y U.) de 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;



- l) El Decreto Supremo Nº 43 (V. y U.), de 28 de Marzo 2014, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo del Maule;
- m) La Resolución Nº 1600 de 30 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre Exención del Trámite de toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- a) Que, la Resolución Exenta Nº 593 (V. y U.). de 2016, delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar, por orden del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a que se refieren el D.S. Nº 255, de 2006, el D.S. Nº 1, de 2011, el D.S. Nº 49, de 2011, el D.S. Nº 52, de 2013 y el D.S. Nº 10, de 2015, todos de Vivienda y Urbanismo, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor, de violencia intrafamiliar, de enfermedad catastrófica u otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la Ley Nº 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 104, de Interior, de 1977;
- b) Que, SERVIU de la Región del Maule, ha informado justificadamente respecto a la necesidad y urgencia de otorgar el beneficio señalado en el considerando anterior a la Sra. Flor María Sánchez Albornoz que se refiere el Oficio citado en el Visto j) precedente, ya que la vivienda fue afectada por incendio ocurrido el día 16 de Marzo de 2015, dejando la vivienda inhabitable , según indica el Certificado Nº 368 emitido por la DOM de la municipalidad de Colbún;
- c) Que, la persona individualizada, que se alude en el Visto j), presenta incumplimiento de requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas y se encuentran en una situación de urgente necesidad habitacional, que justifica otorgar el subsidio habitacional solicitado;
- d) Que las razones ya señaladas en el Considerando b) precedente fundamentan y justifican otorgar a la siguiente persona: **doña Flor María Sánchez Albornoz, Rut Nº 7.675.534-5**, Residente de la Comuna de Colbún, de la presente Resolución una atención especial, dado que presentan una situación de urgente necesidad habitacional, dicto o siguiente:

RESUELVE:

1. **ASÍGNESE** directamente un subsidio habitacional del Programa de Habitabilidad Rural, modalidad Construcción en Sitio Propio, regulado por el D.S. Nº 10, (V. y U.), de 2015, a la siguiente persona según los montos máximos que se indican a continuación, de acuerdo al proyecto habitacional que se desarrolle:

NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	COMUNA	MONTO SUBSIDIO BASE AJUSTADO (UF)	MONTO SUBSIDIO AMPLIACIÓN VIVIENDA,(UF)	MONTO SUBSIDIO ENTORNO INMEDIATO DA LA VIVIENDA (UF)	TOTAL (UF)
Flor María	Sánchez	Albornoz	7.675.534-5	Colbún	600	120	90	810

2. **ADICIÓNENSE**, si procede, al monto de Subsidio indicado en el cuadro anterior, los demás subsidios complementarios que correspondan, señalados en el artículo 10. Subsidios Complementarios, del D.S. N° 10 (V. y U.), de 2015.
3. **ASÍGNASE** al proyecto individual seleccionado en el Resuelvo 1 de la presente Resolución Exenta, para el pago por los servicios de asistencia técnica, jurídica y social, de acuerdo a los montos establecidos en la Resolución Exenta N° 3131 (V. y U.), de fecha 16 de mayo de 2016, además si procede el pago de los factores multiplicadores del monto de subsidio base de asistencia técnica y fiscalización técnica de obras, para proyectos emplazados en comunas y/o localidades con distintos grados de aislamiento, de acuerdo a los montos establecidos en la Resolución Exenta N° 3771 (V. y U.), de fecha 20 de junio de 2016, del D.S. N° 10 (V. y U.), de 2015.
4. **EXÍMASE** a la persona beneficiada en esta Resolución Exenta, de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos N° 11, 12, 14 y 23, Letra D del D.S. 10, (V. y U.), de 2015, relativos al ahorro.
5. **EXÍMASE** a la persona beneficiada en esta Resolución Exenta, de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo N° 27, Letra C, párrafo i. del D.S. 10, (V. y U.), de 2015, relativos a la obtención de beneficio anterior.
6. **ESTABLÉCESE** que en caso de proceder la sustitución de alguna de las personas beneficiadas indicadas en el Resuelvo 1. Precedente, el Director del SERVIU de la Región del Maule mediante Resolución Exenta, podrá designar a la persona sustituta correspondiente de acuerdo a lo señalado en los artículos 60 y 61 del D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015.
7. **ESTABLÉCESE** que los certificados de subsidios correspondientes a las personas beneficiadas mediante esta asignación, se emitirán en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta, tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión y se entregarán con posterioridad a la calificación del proyecto.
8. **ESTABLÉCESE** que le corresponderá al SERVIU de la Región del Maule, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015, conforme a lo establecido en la presente Resolución.
9. **ESTABLÉCESE** que los subsidios asignados mediante esta Resolución Exenta, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa de Habitabilidad Rural del año 2016, de la Región del Maule. El monto a imputar será de **810 unidades de fomento**, correspondiente al valor del subsidio base, ampliación y mejoramiento si corresponde, más los montos de su asistencia técnica y respectiva fiscalización técnica de obras.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



RODRIGO SEPÚLVEDA ESPINOZA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE



RSE/SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE

DISTRIBUCIÓN:
DESTINATARIO: SERVIU REGIÓN DEL MAULE
OBJETO: VISO POLÍTICA HABITACIONAL DEL MINVU
CONCEPTO: PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU MAULE
- ART. 7º DE LA LEY Nº 20.880 DE TRANSPARENCIA



5056

ORD. N° _____

ANT.:

MAT.: Solicita Asignación Directa Subsidio D.S N° 10 Programa de Habitabilidad Rural a la Sra. Flor María Sanchez Albornoz.

TALCA,

13 SET. 2016

A: **RODRIGO SEPULVEDA ESPINOZA.**
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DEL MAULE

DE: **OMAR GUTIERREZ MESINA**
DIRECTOR SERVIU REGION DEL MAULE

Junto con saludar cordialmente, y en relación a la solicitud de la materia expongo a Ud. Lo siguiente:

En el marco de cumplir con una de las misiones de nuestro Servicio, como es contribuir a disminuir el déficit habitacional de los sectores más vulnerables de nuestra región, presentamos a Ud., la situación sociohabitacional de un postulante. Conforme a lo expuesto y en especial la facultad que otorga la Resolución N° 593 de fecha 26.01.2016, donde delega a los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la asignación de subsidios habitacionales del D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015, por lo que solicito a Ud. Que puedan acceder a la asignación directa de subsidio Programa de Habitabilidad Rural a la Sra. **Flor María Sanchez Albornoz**, Cédula de Identidad N° 7.675.534-5, domiciliada en camino sector San Rafael S/N perteneciente a la comuna de Colbún.

Con fecha 16 de Marzo de 2015 se produjo un incendio de envergadura en la vivienda de propiedad de la Sra. Flor, fue obtenida con subsidio de la reconstrucción, por ser damnificada por el terremoto del 27 de febrero 2010.

El inmueble fue destruido por las llamas, declarado inhabitable por la Dirección de Obras Municipales de en certificado N° 368 de fecha 24.03.2015.

Requieren con urgencia poder tener una solución habitacional definitiva considerando las precarias condiciones que viven actualmente junto a su pareja. Mayores Antecedentes el informe Social que se adjunta.

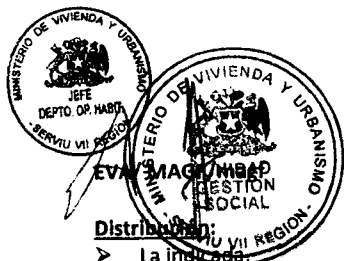
Nº	COMUNA	AP. PATERNO	AP. MATERNO	NOMBRE	RUT	Información Registro Social de Hogares RSH	SUBSIDIO REQUERIDO
1	Colbún	Sanchez	Albornoz	Flor María	7.675.534-5	40%	DS. 10 Programa de Habitabilidad Rural.

Se solicita que la individualizada se exima de los siguientes requisitos indicados en el Decreto Supremo N° 10:

- 1.- Ahorro, según lo establecido en los artículos N° 11,12, 14 y 23 letra D.
- 2.- Subsidio Anterior, según lo establecido en los artículos N° 27 letra C párrafo i

Se adjuntan la siguiente documentación de respaldo:

1. Informe Social
2. Fotocopia de Cédulas de Identidades de postulante
3. Fotocopia de Dominio de propiedad.
4. Certificado de Inhabitabilidad
5. Informe Técnico.
6. Fotocopia de Causa de Fiscalía
7. Certificado de Cuerpo de Bomberos.
8. Fotocopia de antecedentes de Salud
9. Fotocopia de contrato de trabajo y liquidaciones
10. Información Persona




OMAR GUTIERREZ MESINA
DIRECTOR - SERVIU REGION DEL MAULE

Distribución:

- La Indagada
- Dirección SERVIU Región del Maule
- Depto. Operaciones habitacionales (Roberto Cortes - Eugenia Toledo- Roberto Cortes)
- Unidad de Gestión Social- SERVIU Región del Maule
- Oficina de Partes.